



Estado”, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.

4. Por su parte, el artículo 112.1 de la anterior Ley dispone que:

“...No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho”.

En uso de sus atribuciones legales, y a la vista los hechos descritos y anteriores fundamentos de derecho, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria

RESUELVE:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 18 de junio de 2013 por D. José Antonio Montero Vázquez, NIF 28955694M, contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 18 de abril del mismo año, por la que se procedía a declararle desistido de su solicitud de ayuda y el archivo del expediente de referencia, confirmando el contenido de la citada resolución de desistimiento.

La presente resolución será notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC).

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 30 de julio de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE N.º 147, de 1/8/2011) Fdo. Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/10/0339/12/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013083297)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia relacionado con el expediente 10/10/0339/12/2, abierto al amparo del Decreto 59/2012, de 13 de abril, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Pablo Manzano Sánchez, sobre ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia acogido al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprueba que no cumple el/los siguiente/s requisito/s que se exigen para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda:

No se instala en una “explotación agraria prioritaria” conforme a la definición del artículo 4 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, que exige para ello, entre otros requisitos, que su titular sea “agricultor profesional”, considerándose como tal aquel que obtenga al menos el 50 % de su renta total de actividades agrarias o complementarias (artículo 2.5 de la citada ley).

En tanto que la explotación en la pretende instalarse está conformada por 5,14 ha de pistachos, y este cultivo entra en producción a partir del quinto año desde su plantación, usted no tendrá ingresos agrarios hasta el último año de compromiso de la ayuda (cinco años), de lo que se deduce que no se instala en una explotación agraria prioritaria, incumpliendo el requisito establecido para ser beneficiario de la ayuda en el artículo 5 del Decreto 59/2012, de 13 de abril, que constituye sus bases reguladoras.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Autónoma de Extremadura exige en su artículo 5.d) y g) como requisito necesario para ser beneficiario de la ayuda:

“d) Instalarse en una explotación agraria prioritaria, como jefe de la misma, que requiera de trabajo de al menos una UTA generada por el titular, o comprometerse a que alcance volumen en un plazo máximo de dos años desde su instalación y cuya renta media en margen neto, sea igual o superior al 35 % de la renta de referencia, todo ello conforme a lo establecido e artículos 17 y 19 de la Ley 19/1995, de 4 de julio.

g) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, y mantener las inversiones objeto de ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones y cumplimiento de compromisos”.

2. Por su parte, la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones establece en su artículo 4.1 que:



“1. Para que una explotación cuyo titular sea una persona física tenga la consideración de prioritaria se requiere.... Además, el titular ha de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser agricultor profesional conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 2.”

Antes de dictarse Resolución definitiva, y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales,

ACUERDA:

La iniciación del trámite de audiencia a Pablo Manzano Sánchez, para que en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Notificando el trámite de audiencia al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC. Mérida, a 13 de agosto de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales Fdo. Carlos Guillén Navarro”.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0250/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2013083296)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 10/10/0250/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Flor Jara Ruz, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para 2013.